



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

COSOLEACAQUE, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	5
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	9
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	9
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	9
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	13
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	15
4.1. Ingresos y Egresos	15
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	17
4.3. Cumplimiento Programático.....	17
4.4. Deuda Pública Municipal	20
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	22
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	23
5.2. Resultado de la Fiscalización	25
5.2.1. Observaciones.....	25
5.2.2. Recomendaciones.....	93
5.2.3. Conclusión.....	97

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL CREFIS

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl "Koxolitl Akatl K" que significa "en la cumbre de los cojolites o faisanes". En 1931 se formaba una municipalidad. El Decreto del 18 de octubre de 1977, se le otorga la categoría de Ciudad y la mención especial de Heróica.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 129,527 habitantes que representa un 1.60 % del total del Estado, distribuidos en 207¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|--|--------|
| 1. Grado de rezago social ² : | Bajo |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 1,688 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 183 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ : | 43.94% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ : | 8.77% |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Miguel Hidalgo S/N, Zona Centro, C.P. 96340.
Teléfono: 922 2641196

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Ponciano Vázquez Parissi, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en los términos de la LGCG.

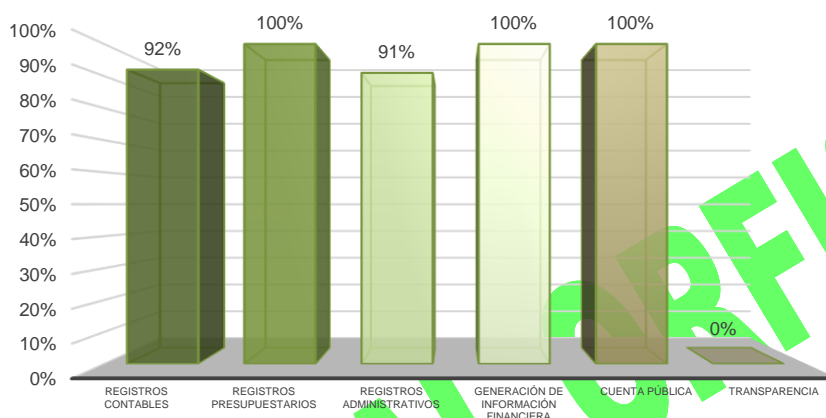
⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.



EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Cosoleacaque, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó evidencia de que continúa recibiendo asesoría y capacitación por parte de personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, no obstante, deberán atenderse las observaciones y/o recomendaciones emitidas.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$266,883,408.14 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$20,412,286.74	\$18,000,013.67	\$23,400,519.88
Contribuciones de Mejoras	1,505,135.92	889,181.31	889,181.31
Derechos	15,056,093.42	20,647,673.34	20,647,673.34
Productos	473,097.53	391,127.92	391,127.92
Aprovechamientos	508,641.53	1,431,407.28	1,431,407.28
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	58,195.00	261,514.00	261,514.00
Participaciones y Aportaciones	228,869,958.00	370,527,063.68	400,813,301.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	4,144,877.00	4,144,877.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	5,441,366.49	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$266,883,408.14	\$421,734,224.69	\$451,979,602.66

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$75,428,806.37	\$84,153,956.93	\$84,153,956.93
Materiales y Suministros	23,745,036.91	32,198,842.59	32,198,842.59
Servicios Generales	34,488,783.89	47,070,163.67	46,537,004.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,771,930.37	9,556,306.09	8,356,306.09
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,198.00	0.00	6,740,432.02
Inversión Pública	112,004,837.00	207,899,206.43	233,783,771.02
Deuda Pública	18,418,815.60	4,945,006.59	20,128,355.85
TOTAL DE GASTOS	\$266,883,408.14	\$385,823,482.30	\$431,898,669.17
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	\$35,910,742.39	\$20,080,933.49

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$48,771,248.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$65,336,570.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$11,195,080.09 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$59,651,069.03
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$59,651,069.03
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$15,158,954.19
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$74,810,023.22

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 30 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,272,314.13
Agua y Saneamiento (Drenaje)	16,468,102.60
Caminos Rurales	3,121,526.37
Deuda Pública	9,163,447.76
Urbanización Municipal	4,623,386.94
Educación	350,000.00
TOTAL	\$34,998,777.80

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FIS MDF**.



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 17 obras y 15 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$2,600,000.00
Bienes Muebles	4,923,509.94
Equipamiento Urbano	5,385,824.00
Estímulos a la Educación	1,000,000.00
Fortalecimiento Municipal	12,563,577.00
Protección y Preservación Ecológica	2,662,000.00
Seguridad Pública Municipal	2,703,250.00
Urbanización Municipal	33,498,409.06
TOTAL	\$65,336,570.00

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.



4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Cosoleacaque, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$61,570,831.80 correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$21,172,215.21 y a dos créditos simples por un importe de \$40,398,616.59 los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas, por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$421,734,224.69	\$385,823,482.30
Muestra Auditada	379,560,802.22	345,803,756.84
Representatividad de la muestra	90.00%	89.63%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$231,697,278.73	142
Muestra Auditada	178,549,064.72	49
Representatividad de la muestra	77.06%	34.51%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.



5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Medio, toda vez que se determinó que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración, por lo tanto ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:



VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	6	8	14
TÉCNICAS	26	7	33
SUMA	32	15	47

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-048/2016/001 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable adquirió terreno por \$55,000.00 que carece del testimonio notarial que avale la propiedad municipal, avalado por la Comisión de Hacienda, la operación de compra está respaldada por un contrato de compra/venta simple; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357 fracciones IV y VI, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO/UBICACIÓN</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
PE-222 CH-1111	21/06/16	Juan Crisóstomo Menchaca Campis. pago de compra de terreno de 20x20 para construcción de pozo. cta 9382.	\$55,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron constancia emitida por la Notaría Pública No. 13 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., en la que se señala que encuentra en trámite la escritura de la compra/venta, que celebraron como parte vendedora, el Sr. Juan Crisóstomo Menchaca Campis y como parte compradora el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque del terreno señalado en la observación.

Observación Número: FM-048/2016/002 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que a continuación se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 357 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual del ejercicio 2016.
- b) Convenio de coordinación con SEDATU para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio del Programa Hábitat 2016.

Observación Número: FM-048/2016/003 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, cancelaron saldos de ISR Retención Sueldos y Salarios ISR 10% sobre Honorarios e ISR 10% sobre arrendamiento de ejercicios anteriores, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016 y Dictamen; no presentaron evidencia del entero, ni de las declaraciones de impuestos ante la autoridad competente, que avale la cancelación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-1122	31/05/16	Registro de cancelación de ISR de ejercicios anteriores por Acta de Cabildo de fecha 31 de mayo.	\$15,322,680.04
PD-1276	31/05/16	Registro de cancelación de ISR sobre honorarios de ejercicios anteriores por Acta de Cabildo de fecha 31 de mayo.	221,827.30
PD-1123	31/05/16	Registro de cancelación de ISR de honorarios de ejercicios anteriores por Acta de Cabildo de fecha 31 de mayo.	21,450.42
TOTAL			<u>\$15,565,957.76</u>

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-048/2016/004 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, relativas al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y créditos simples, no se encuentran correctamente registradas por el Municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 y 139/2009	\$21,172,215.21	\$65,428,402.62	\$21,172,215.31
2	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ P30-1212214	\$29,370,361.40		\$29,995,262.70
3	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ A30-0814124	\$11,028,255.19		\$14,260,924.61

Observación Número: FM-048/2016/008 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto "De la Información Gubernamental y la Cuenta Pública"; así como en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Como evento posterior, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio de Cosoleacaque, Ver., presentó evidencia respecto a la implementación de acciones para regularizar la publicación de su información financiera.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-048/2016/019 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 4% de los recursos ejercidos; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

BURSATILIZACIÓN

Observación Número: TM-048/2016/001 DAÑ	Obra número: 2016300480201
Descripción de la Obra: Construcción de canal pluvial con muro de block en el Arroyo La Ceiba entre las calles Miguel Alemán y Lázaro Cárdenas en el barrio primero de la cabecera municipal, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$2,222,231.98
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario presentada en la etapa de solventación, se determinó que cuenta con finiquito de obra, sin embargo, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto que se presenta es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el Cierre del Ejercicio.

En el periodo de solventación, presentan Acta Entrega-Recepción a la Dirección de Drenaje y Alcantarillado y Acta Circunstanciada de fecha 22 de junio de 2017, donde mencionan “que no cuenta con descargas sanitarias, en donde se verifica con el comité que ya se realizaron las modificaciones observadas de conexiones de descarga clandestinas sobre el muro del canal reparando los daños ocasionados por esta acción...” en el reporte fotográfico anexo que consta de 4 imágenes, es imposible determinar dichas acciones, puesto que el entorno de las tomas no corresponde a las recabadas por el auditor que realizó la visita domiciliaria a la obra, por lo que se determina que la obra a la vista se encuentra con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que existen descargas sanitarias conectadas al canal pluvial, el cual, lleva a cabo su desalojo a un cuerpo de agua superficial aledaño a la calle Lázaro Cárdenas, causando su contaminación, no se cuenta con validación del proyecto por parte de la CAEV ni permiso de descarga emitido por la CONAGUA, por lo que no se tiene la certeza del cumplimiento de las Normas Técnicas establecidas que garanticen su correcto funcionamiento; incumpliendo con los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 81, 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de permiso de descarga de la CONAGUA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,222,231.98 (Dos millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y un pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

Observación Número: TM-048/2016/002 DAÑ	Obra número: 2016300480551
Descripción de la Obra: Parque infantil en el barrio primero de la cabecera municipal, en la localidad de Cosoleacaque	Monto ejercido: \$2,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario presentada en la etapa de solventación, se determinó que cuenta con finiquito de obra, sin embargo, carece de permiso de construcción; incumpliendo en el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo señalado, presentando Acta Circunstanciada de fecha 10 de julio de 2017, firmada por las autoridades del H. Ayuntamiento y representantes del Comité de Contraloría Social y su respectivo soporte, en la que se puede observar en el reporte fotográfico anexo (que consta de 2 imágenes)

el “Suministro y colocación de grava en áreas de juego infantil y área de ejercitadores”, faltando por comprobar la ejecución de los demás conceptos observados, por lo que se determina que la obra a la vista se encuentra SIN TERMINAR, con base en el Acta Circunstanciada de fecha 21 de abril de 2017 donde se mencionaban distintos conceptos faltantes, sigue sin tener evidencia de la ejecución de los trabajos de piso de 8 cm., espesor de concreto estampado KEMIKO STONE STAIN, suministro y colocación de señalamientos, construcción de murete para portaplacas y suministro y colocación de placa simbólica, suministro y colocación de bote de basura, banca venecia, planta tipo ficus; con 33 días de atraso a la fecha de la revisión física de la obra; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, X, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, con las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referente a suministro y colocación de bote de basura, banca venecia, planta tipo ficus, piso de 8 cm., espesor de concreto estampado KEMIKO STONE STAIN, suministro y colocación de señalamientos, construcción de murete para portaplacas y suministro y colocación de placa simbólica; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial por \$202,821.78 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Mobiliario Urbano						
Suministro y colocación de bote de basura papelera urbana marca PLASTIC OMNIUM modelo PRIMA linea capacidad 50 lts, color gris (GT) o verde inglps (VJ) se compone de tres partes tapa, cuerpo y soporte, el soporte cuenta con refuerzo metálico para montaje en postes. (SIC)	pza	18.00	0.00	18.00	\$1,950.95	\$35,117.10
Suministro e instalación de banca VENEZIA color verde	pza	15.00	5.00	10.00	\$8,205.29	\$82,052.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
mod. MCGNA001 marca MUPA o similar en características y calidad, incluye: traslado hasta el sitio de fijación, armado y atornillado, movimientos de carga y descarga, excavación y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)						
Área Verde						
Suministro y colocación de planta tipo ficus de 2.00 m. de altura x 0.15 m. de diámetro, incluye: excavación de 60 cm para su siembra, riego de agua, hasta de 30 días, traslado y todo lo necesario para su colocación. (SIC)	pza	25.00	0.00	25.00	\$671.72	\$16,793.00
Andador						
Piso de 8 cm. Espesor de concreto estampado KEMIKO STONE STAIN con color integrado en concreto f'c= 150 kg/cm2., agregado máximo 3/4", en área de andadores, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	1,064.70	985.92	78.78	\$380.29	\$29,959.25
Espacio Publico						
Suministro y colocación de señalamientos de información que promueva el uso del equipamiento y el	pza	1.00	0.00	1.00	\$5,092.52	\$5,092.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
moviliario del espacio publico a base de lamina galvanizada cal. 16; la rotulación puede ser en vinil o con pintura de esmalte. Fijado a un poste de PTR de 2x2 cal. 14. galvanizado, con un ancla en la parte inferior para su mayor fijación, incluye: soldadura, tornilleria, pintura anticorrosiva y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)						
Construcción de murete para portaplacas con una altura de 2.00x1.50 ancho a base de block macizo de 10x20x40 cm, y castillos de refuerzo de armez 8x8-4, zapata de desplante, aplanado y perfilado de aristas, incluye: cimbrado y descimbrado, pintura del mismo. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,597.05	\$2,597.05
Suministro y colocación de placa simbolica de acrilico seccion de 1.20 m x 0.95m, incluye datos de la obra, fecha de inauguración, instituciones participantes etc., y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$3,234.54	\$3,234.54
SUBTOTAL						\$174,846.36
IVA						\$27,975.42
TOTAL						\$202,821.78

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$202,821.78 (Doscientos dos mil ochocientos veintiún pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Observación Número: TM-048/2016/003 DAÑ	Obra número: 2016300480501
Descripción de la Obra: Ampliación de la comandancia de seguridad pública (tercera etapa) del Municipio de Cosoleacaque, Ver., en la localidad de El Arenal.	Monto ejercido: \$7,078,950.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario presentada en la etapa de solventación, se cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la Policía Naval, la cual registra una fecha previa a la visita domiciliaria con lo cual se desestima su carácter probatorio; cabe mencionar que no se contó con bitácora electrónica de obra pública (BEOP) al tratarse de un recurso Federal y reporte fotográfico de la estimación 1; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo presenta en la etapa de solventación, documentación insuficiente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada, de fecha 26 de junio de 2017 y reporte fotográfico que consta de 2 fotos, en las que no se identificó el entorno físico de la obra de acuerdo a la visita domiciliaria que se llevó a cabo en la etapa de comprobación, por lo que se determina que la obra se encontró a la vista SIN TERMINAR, de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 21 de abril del 2017, se encontró fuerza de trabajo, faltando por ejecutar conceptos referentes a colocación de azulejos en baños, pintura vinílica en muros y plafones, colocación de falso plafón, colocación de puertas de aluminio, colocación de muebles de baño (WC, lavabos y mingitorios) y tinacos en azotes; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a colocación de azulejos en baños, pintura vinílica en muros plafones, colocación de falso plafón, colocación de puertas de aluminio, colocación de muebles de baño (WC, lavabos y mingitorios) y tinacos en azotea; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial por \$1,252,860.41 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
ACABADOS						
Suministro y colocación de azulejos Inter ceramic de 20 x 20 cm. de primera, asentado con pega azulejo, junteado con lechada de cemento blanco-agua incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	m2	794.00	0.00	794.00	\$289.99	\$230,252.06
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura (SIC)	m2	6,102.38	0.00	6,102.38	\$55.74	\$340,146.66
Suministro y colocación de falso plafón modular de 61x61 con suspensión visible con línea de aluminio, incluye soportería, nivelación, materiales, mano	m2	1,001.20	0.00	1,001.20	\$287.46	\$287,804.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
CANCELERIA						
Suministro, fabricación y colocación de puerta de aluminio anodizado blanco de 1.00 m. x 2.75 m. con perfiles en línea 3", con duela de 5 ondas, incluye: cerradura marca Phillips o equivalente, así como todos los herrajes necesarios para su correcta operación. (SIC)	pza	50.00	0.00	50.00	\$2,375.70	\$118,785.00
Suministro, fabricación y colocación de puertas de aluminio anodizado natural para baños de 0.80x1.80 m. con perfiles en línea de 2". Con duela de 5 ondas, incluye: pasador ambos lados, así como todos los herrajes necesarios para su correcta operación. (SIC)	pza	25.00	0.00	25.00	\$1,440.19	\$36,004.75
INSTALACIÓN SANITARIA						
Suministro y colocación de WC marca Lamosa o equivalente incluye: todo lo necesario para su colocación y buen funcionamiento. (SIC)	pza	24.00	0.00	24.00	\$1,750.67	\$42,016.08
Suministro y colocación de lavabo ovalín marca Lamosa o	pza	12.00	0.00	12.00	\$1,279.62	\$15,355.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
equivalente incluye: todo lo necesario para su colocación y buen funcionamiento. (SIC)						
Mingitorio ideal estándar modelo marca Lamosa o equivalente en color blanco: incluye: todo lo necesario para su correcta instalación y buen funcionamiento. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,986.94	\$1,986.94
INSTALACIÓN HIDRÁULICA						
Suministro y colocación de regadera incluye: todo lo necesario para su colocación y buen funcionamiento (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$295.69	\$591.38
Suministro y colocación de par de manerales para regadera, incluye: todo lo necesario para su colocación y buen funcionamiento. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$474.13	\$948.26
Suministro y colocación de tinaco Rotoplas tricapa mejor agua 1100 lts de capacidad, incluye: instalación de filtro de paso, flotador y accesorios para su correcta instalación, así como la construcción de base para tinaco fabricado con dos	pza	2.00	0.00	2.00	\$3,080.28	\$6,160.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
muros en forma de cruz de block hueco de 10x20x40 cms. de 1.20 m. de largo y 0.40 m. de altura, junteado con mortero cemento arena proporción 1:4, losa de concreto armado de 1.20 m. x 1.20x 0.10 m. de espesor armado con varillas del No.3 (3/8) Ø a cada 20 cms. ambos sentidos. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$1,080,052.08
					IVA	\$172,808.33
					TOTAL	\$1,252,860.41

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,252,860.41 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS,
MUNICIPIOS (SEGOB)**

Observación Número: TM-048/2016/004 ADM	Obra número: 2016300480801
Descripción de la Obra: Mejora y ampliación de la comandancia de seguridad pública (segunda etapa) del Municipio de Cosoleacaque, Ver., en la localidad de El Arenal.	Monto ejercido: \$3,903,635.55
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario presentada en la etapa de solventación, se cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la Policía Naval, la cual registra una fecha previa a la visita domiciliaria realizada en la etapa de comprobación, con lo cual se desestima su carácter probatorio, no se encontró la colocación del transformador de 75 KVA avalado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), bitácora electrónica de obra pública (BEOP), pruebas de laboratorio de compactación del material de terraplén; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el Cierre de Ejercicio 2016, la obra fue reportada con un avance físico del 100% (obra terminada), con un monto ejercido de \$3,903,635.55, que corresponde al monto de la estimación 1 y 2 final, siendo pagado en el ejercicio 2015 el anticipo de la obra, sin embargo presentan finiquito de obra por un monto de \$5,576,622.21, con el cual se verificó la congruencia de la aplicación del recurso.

Asimismo presenta en la etapa de solventación, documentación insuficiente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada, de fecha 26 de junio de 2017 y reporte fotográfico que consta de 2 fotos, en las que no se identificó el entorno físico de la obra de acuerdo a la visita domiciliaria que se llevó a cabo en la etapa de comprobación, por lo que se determina que derivado de la visita domiciliaria la obra se encontró a la vista SIN TERMINAR, de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 21 de abril del 2017, con fuerza de trabajo, faltando por ejecutar conceptos referentes a aplicación de pintura en muros y plafones, colocación de puertas de aluminio, aplicación de impermeabilizante, colocación de muebles de baño (WC) y tinacos en azotea, así como instalación de estructura y murete de transición aéreo-subterránea y transformador eléctrico; asimismo no se cuenta con la colocación del transformador de 75 KVA avalado por la CFE; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas..

En virtud de lo anterior, el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en comparación con el finiquito de obra presentado con fecha de 15 de marzo de 2016, se determinaron trabajos devengados no ejecutados referentes a la aplicación de pintura en muros y plafones (no se ha colocado la segunda mano de pintura y la mano colocada se encuentra manchada), colocación de puertas de aluminio, aplicación de impermeabilizante, colocación de muebles de baño (WC) y tinacos en azotea, instalación de estructura y murete de transición aéreo-subterránea y transformador eléctrico; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$697,698.39 (Seiscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos 39/100 M.N.) incluye el I.V.A., por volúmenes devengados no ejecutados, que al otorgarse el pago constituirían a su vez un probable daño patrimonial, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
ACABADOS						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura (SIC)	m2	5,174.87	0.00	5,174.87	\$56.00	\$289,792.72
CANCELERÍA						
Suministro, fabricación y colocación de puerta de aluminio anodizado blanco de 1.00 m. x 2.30 m. con perfiles en línea 3", con duela de 5 ondas, incluye: cerradura marca Phillips o equivalente, así como todos los herrajes necesarios para su correcta operación. (SIC)	pza	43.00	27.00	16.00	\$2,386.40	\$38,182.40
Suministro y aplicación de impermeabilizante Cover Ply SBS de 3.5 mm. De espesor, membrana prefabricada granular color terracota, por medio de termofusión sobre losa incluye: sellado de juntas y fisuras con Plasticement, imprimación de la superficie con Hidro Primer marca Fester o equivalente. (SIC)	m2	579.36	0.00	579.36	\$179.30	\$103,879.25
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
Suministro e instalación de estructura para transición de aéreo subterránea 13.2 KV. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$22,994.51	\$22,994.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de transformador de pedestal de 75 Kva. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$111,892.10	\$111,892.10
Suministro e instalación de murete para transición prefabricado (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$12,380.08	\$12,380.08
INSTALACIÓN SANITARIA						
Suministro y colocación de WC marca Lamosa o equivalente incluye: todo lo necesario para su colocación y buen funcionamiento. (SIC)	pza	20.00	15.00	5.00	\$1,875.47	\$9,377.35
INSTALACIÓN HIDRÁULICA						
Suministro y colocación de tinaco Rotoplas o similar sistema mejor agua 1100 lts de capacidad, incluye: todo lo necesario para su correcta instalación y buen funcionamiento. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$3,241.43	\$12,965.72
SUBTOTAL						\$601,464.13
IVA						\$96,234.26
TOTAL						\$697,698.39

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (SHCP)

Observación Número: TM-048/2016/005 DAÑ	Obra número: 2016300480301
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Principal entre la Carretera Transísmica y límite de la colonia en la colonia Jacarandas, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$3,941,329.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se determinó que las copias certificadas del finiquito de obra presentado al ORFIS el 2 de diciembre de 2016 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio No. 301/2016, difieren en contenido al presentado en la entrega de la solventación, por lo que se determina improcedente sin validez comprobatoria; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada, de fecha 26 de junio de 2017 y reporte fotográfico que consta de 2 fotos, no presentan evidencia de la medición de algún tramo que no haya sido indicado y considerado en la revisión física del auditor en la visita domiciliaria, por lo que se determina que derivado de la visita domiciliaria la obra se encontró a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, detectando que los brocales y tapas colocadas en los pozos de visita no cumplen con la especificación del proyecto y uno de los pozos de visita no cuenta con brocal y tapa; incumpliendo con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracción XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a la construcción de banquetas, instalación de tubería de PVC sanitaria de 12", colocación de tapas de polietileno y presentación de los resultados de las pruebas de hermeticidad y de estanqueidad a la tubería sanitaria, incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial por \$70,631.51 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
DRENAJE SANITARIO						
Suministro e instalación de tubería de PVC lisa en su exterior e interior S-25 color marrón de 12" de diámetro. Incluye: juntas, mano de obra, equipo y	ml	309.00	299.90	9.10	\$446.44	\$4,062.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)						
Suministro e instalación de tapa y brocal de polietileno para pozo de visita, incluye: nivelación con mortero cemento-arena en proporción 1:3 para colocación del brocal. (SIC)	pza	9.00	0.00	9.00	\$2,307.13	\$20,764.17
Prueba hidrostática en red de drenaje sanitario para verificar pendientes y fugas. (SIC)	pba	1.00	0.00	1.00	\$2,114.09	\$2,114.09
GUARNICIONES Y BANQUETAS						
Construcción de guarnición de concreto simple F'c=150 kg/cm ² con sección de 15 cm. de corona X 20 cm. de base X 40 cm. de altura incluye: cimbra metálica, vaciado del concreto y descimbrado. (SIC)	ml	863.22	811.42	51.80	\$241.02	\$12,484.84
Banqueta de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm ² agregado máximo 3/4", de 8 cm. De espesor acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	1,291.38	1,183.68	107.70	\$199.29	\$21,463.53
SUBTOTAL						\$60,889.23
IVA						\$9,742.28
TOTAL						\$70,631.51

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$70,631.51 (Setenta mil seiscientos treinta y un pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-048/2016/007 DAÑ	Obra número: 2016300480352
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Lázaro Cárdenas y Baja California entre las calles Manuel Ávila Camacho y Tamaulipas de la colonia Emiliano Zapata, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$2,581,543.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se determinó que cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, sin embargo, se determinó que carece de factibilidad de los servicios emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además de justificación documentada de incumplimiento al periodo contractual; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra SIN TERMINAR, ya que con las pruebas aportadas no se identificaron los trabajos por ejecutar sobre la calle Lázaro Cárdenas referentes a construcción de guarniciones, banquetas, colocación de sub-base y base, así como construcción de pavimento hidráulico y pintura en guarniciones; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, X, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de contar con el Acta Circunstanciada soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, fue posible identificar que se ejecutaron los trabajos correspondientes a la calle Baja California, sin embargo, de la calle Lázaro Cárdenas, a pesar de presentar levantamiento donde se marca como ejecutado el tramo faltante, no exhibe evidencia suficiente de la ejecución de los trabajos faltantes, por lo que se determina que existen trabajos pagados no ejecutados referentes a construcción de guarniciones, banquetas, elaboración de sub-base y base, pintura en guarniciones y construcción de pavimento hidráulico; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial por \$854,568.01 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
CALLE LÁZARO CÁRDENAS						
Construcción de guarniciones de concreto simple F´C=150 kg/cm2, con sección de 15 cm, de corona x 20 cm. de base x 45 cm. de altura, incluye: cimbra metálica, vaciado del concreto y decimbrado. (sic)	ml	507.82	228.60	279.22	\$240.59	\$67,177.54
Banqueta de concreto hecho en obra de F´C=150 kg/cm2, agregado máximo de 3/4", de 8 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	m2	431.65	234.35	197.30	\$198.97	\$39,256.78
Suministro y aplicación de pintura vinílica en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	ml	507.82	228.60	279.22	\$33.40	\$9,325.95
086-E.02 Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-bases o bases (inciso 074-H.01) b) de bases 1) cuando se empleen un (1) material petreo b) compactado al cien	m3	177.74	52.66	125.08	\$356.25	\$44,559.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
por ciento (100 %) incluye: material de banco (revestimiento). (sic)						
Pavimento de concreto premezclado F'C=250 kg/cm2 resistencia normal, de 17 cm. de espesor, incluye: vaciado, extendido, curado, vibrado y acabado con flotador de aluminio y rallado con rastra metálica (sic)	m2	1,777.37	526.58	1,250.79	\$460.81	\$576,376.54
SUBTOTAL						\$736,696.56
IVA						\$117,871.45
TOTAL						\$854,568.01

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$854,568.01 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-048/2016/008 DAÑ	Obra número: 2016300480353
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Álvaro Obregón entre 24 de Febrero y la col. 5 de Mayo de la col. Nuevo Centro de Población, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$3,606,375.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación presentada en la etapa de solventación, en el expediente técnico unitario se observó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo carece de bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 46 segundo párrafo y 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción VIII, 115, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentan evidencia documental y reporte fotográfico que resultan insuficientes, identificando que el entorno de las tomas no corresponde a las recabadas por el auditor que realizó en su oportunidad la visita domiciliaria, por lo que se determina que la obra se encontró a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA; no se encontró fuerza de trabajo, levantando Acta Circunstanciada de fecha 17 de abril de 2017, donde se asienta que del cadenamiento 0+000.00 al 0+606.00 se encuentran ejecutados los trabajos de guarniciones, banqueteta de concreto y pavimento de concreto premezclado, faltando por ejecutar a partir del cadenamiento 0+606.00 los trabajos de construcción de guarniciones, banqueteta de concreto hecho en obra de 8 cms. de espesor, pavimento de concreto premezclado de 17 cms. de espesor y pintura en guarniciones, además se aprecia un montículo de tierra que se encuentra impidiendo el tránsito vehicular en uno de los carriles; de igual manera existe un incumplimiento al periodo contractual por 46 días; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, X, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a construcción de guarniciones de concreto, banqueteta de concreto hecho en obra y pavimento de concreto premezclado; incumpliendo con los artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial por \$585,127.95 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
BANQUETAS Y GUARNICIONES						
Construcción de guarniciones de concreto simple F'C=150 kg/cm2 con sección de 15 cm. de corona X 20 cm. de base X 45 cm. de altura, incluye: cimbra metálica, vaciado del concreto y descimbrado. (SIC)	ML	730.00	380.00	350.00	\$241.16	\$84,406.00
Banqueta de concreto hecho en obra de F'C=150 kg/cm2 agregado	M2	620.50	322.20	298.30	\$199.98	\$59,654.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
máximo 3/4", de 8 cm. de espesor acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
PAVIMENTO HIDRAULICO						
Pavimento de concreto premezclado F´C=250 kg/cm2 resistencia normal, de 17 cm. de espesor, incluye: vaciado, extendido, curado, vibrado y acabado con flotador de aluminio y rallado con rastra metálica. (SIC)	M2	4,748.89	3,964.03	784.86	\$459.14	\$360,360.62
SUBTOTAL						\$504,420.65
IVA						\$80,707.30
TOTAL						\$585,127.95

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$585,127.95 (Quinientos ochenta y cinco mil ciento veintisiete pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-048/2016/009 DAÑ	Obra número: 2016300480354
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones banquetas en la calle Anastasio Bustamante entre Francisco I. Madero e Ignacio Allende de la col. Francisco I. Madero, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$2,033,828.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

De la revisión a la documentación presentada en la etapa de solventación, en el expediente técnico unitario se observó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo carece de bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 46 segundo párrafo y 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 artículos fracción VIII, 115, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente para atender lo observado por lo que derivado de la visita domiciliaria, la obra se encontró a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, ya que las guarniciones de concreto presentan un severo deterioro, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 17 de abril de 2017; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a guarniciones de concreto; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada y la fianza de vicios ocultos vencida, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
GUARNICIONES Y BANQUETAS						
Construcción de guarniciones de concreto simple F'C=150 kg/cm ² con sección de 15 cm. de corona X 20 cm. de base X 40 cm. de altura, incluye: cimbra metálica, vaciado del concreto y decimbrado. (SIC)	ML	904.00	0.00	904.00	\$242.68	\$219,382.72
SUBTOTAL						\$219,382.72
IVA						\$35,101.24
TOTAL						\$254,483.96

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se determinó realizar el reintegro del recurso a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$254,483.96 (Doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRA DE MALA CALIDAD O CON VICIOS OCULTOS**.

Observación Número: TM-048/2016/010 DAÑ	Obra número: 2016300480402
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Independencia entre las calles Amado Nervo y Primero de Mayo de la localidad de Estero del Pantano, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$2,154,628.60
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación presentada en la etapa de solventación, en el expediente técnico unitario se observó que cuenta con finiquito de obra con período de ejecución de 15 de noviembre de 2016 al 13 de enero de 2017, Actas Entrega Recepción del contratista al Ente y de este al Comité de Contraloría Social de fecha enero de 2017 y fianza de vicios ocultos; carece de bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 46 segundo párrafo y 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción VIII, 115, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$2,154,628.60 el cual corresponde a la estimación de obra número 1, con un avance físico del 50% (en proceso) teniendo un monto contratado de \$4,327,912.00, por lo que la obra se presume formará parte de la Cuenta Pública 2017.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta Acta Circunstanciada con documentación insuficiente para demostrar que la obra fue iniciada y que los trabajos ejecutados corresponden a la obra que nos ocupa, por lo que se determina que derivado de la visita domiciliaria la obra se encontró a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2017; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,154,628.60, determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,154,628.60 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (SHCP)

Observación Número: TM-048/2016/015 ADM	Obra número: 2016300480711
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Miguel Hidalgo en la colonia Cerro Alto, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$2,408,378.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las Autoridades Municipales, se tiene que las obra número: 2016300480711, **se solventan por cuanto a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos y autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo, con sustento documental, así como que cumplieran estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra, lo que en el desempeño de sus funciones no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones”, que a su vez es reiterativa en la supervisión de las obras número 2016300480304, 2016300480352, 2016300480705, 2016300480706, 2016300480708, 2016300480709, 2016300480715, 2016300480718, 2016300480720, 2016300480725, 2016300480730, 2016300480731, 2016300480732, 2016300480734, 2016300480454, 2016300480455 y 2016300480457 lo cual denota inicialmente una violación evidente a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, X, XI, XVI y XVII y 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y/o los artículos 1 fracción V, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV; 2 fracciones VII y XVI; 112 fracciones V, X, XI, XVI y XVII y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según corresponda.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-048/2016/019 DAÑ	Obra número: 2016300480721
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones y banquetas en la calle Pino Suárez entre Hermenegildo Galeana y Abasolo en el Barrio Segundo de la localidad de Coacotla Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$2,389,003.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se observó que presentan finiquito de obra.

Asimismo presenta en la etapa de solventación, documentación insuficiente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada y reporte fotográfico que consta de 2 fotos, en las que no se identificó el entorno físico de la obra de acuerdo a la visita domiciliar que se llevó a cabo en la etapa de comprobación, por lo que se determina en la visita domiciliar la obra se encontró a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2017; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,389,003.00, determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,389,003.00 (Dos millones trescientos ochenta y nueve mil tres pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-048/2016/021 DAÑ	Obra número: 2016300480730
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, incluye alcantarillas, en la calle Aquiles Serdán entre la calle Jesús Reyes Heróles y Venustiano Carranza de la congregación de San Pedro Mártir, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$2,445,538.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario presentado en la etapa de solventación se observó que presenta finiquito de obra; sin embargo, no cuenta con bitácora electrónica de obra pública (BEOP), reporte fotográfico y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La documentación presentada en el periodo de solventación, se considera insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que con evidencia de la visita domiciliaria la obra se encontró a la vista SIN TERMINAR, con base en el Acta Circunstanciada de fecha 17 de abril de 2017 donde se mencionaban distintos conceptos faltantes, de las partidas de "muro de contención 2.50 m altura" y "alcantarilla"; y considerando la fecha de la revisión física de la obra fue posterior al vencimiento del periodo contractual reconvenido teniendo 28 días de atraso; incumpliendo con los artículos 64 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, X, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a las partidas de muro de contención y alcantarilla; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial por \$355,161.27 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
MURO DE CONTENCIÓN 2.50 M ALTURA						
Trazo y nivelación estableciendo ejes de referencia y niveles (SIC)	m2	35.85	0.00	35.85	\$6.61	\$236.97
Excavación a mano en cepas material seco tipo ii, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	89.63	0.00	89.63	\$189.18	\$16,956.20
Plantilla de 5 cms de espesor de concreto hecho en obra, f'c= 100 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	6.72	0.00	6.72	\$108.20	\$727.10
Relleno y compactado con compactador bailarina, con material sano de banco en capas no mayores de 20 cms. de espesor. Incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	89.63	0.00	89.63	\$293.41	\$26,298.34
Acero de refuerzo en cimentación del no. 4 (1/2"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	kg	2,245.38	0.00	2,245.38	\$26.97	\$60,557.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro, habilitado y colocación de cimbra acabado común en cimentación, zapatas, dados y contrarabes, incluye: descimbrado. (SIC)	m2	10.76	0.00	10.76	\$211.52	\$2,275.96
Suministro, habilitado y colocación de cimbra, acabado común en muros con espesor de hasta 35 cm y hasta 4.0 m de profundidad, inc: alineación, cimbra y descimbra. (SIC)	m2	179.25	0.00	179.25	\$241.09	\$43,215.38
Elaboración y vaciado de carretilla y botes de concreto $f'c=250$ kg/cm ² . Hecho en obra en cimentación, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreo a 1a estación a 20 m (SIC)	m3	6.72	0.00	6.72	\$2,275.30	\$15,290.02
Acero de refuerzo en estructura del no. 4 (1/2"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	kg	1,824.77	0.00	1,824.77	\$28.03	\$51,148.30
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto $f'c=250$ kg/cm ² . Hecho en obra en losas planas y muros, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreo a 1a estación a 20 m (SIC)	m3	13.44	0.00	13.44	\$2,301.55	\$30,932.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
ALCANTARILLA						
Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta (SIC)	m2	31.50	0.00	31.50	\$6.61	\$208.22
Desmantelamiento y retiro de alcantarilla existente (SIC)	ml	7.00	0.00	7.00	\$313.62	\$2,195.34
Excavación a mano en cepas material seco tipo 1, profundidad de 0.00 a 2.00m. Incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	5.25	0.00	5.25	\$189.18	\$993.20
Obra falsa a cualquier altura (inciso 3.01.02.026-h.03) para desvío de cause, incluye: costales, madera y todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	obra	1.00	0.00	1.00	\$3,944.77	\$3,944.77
Plantilla de 5 cms de espesor de concreto hecho en obra f'c= 100 kg/cm2, agregado máximo 3/4" incluye acarreo a primera estación 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m2	10.50	0.00	10.50	\$108.20	\$1,136.10
047-1.02 alcantarillas tubulares de concreto (inciso 3.01.02.031-h01) reforzada de f'c= 280 kg/cm2, tipo macho y hembra especificación sct4) de 1.22 de diámetro (SIC)	ml	7.00	0.00	7.00	\$3,893.25	\$27,252.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Acero de refuerzo en cimentación del no 4 (1/2) incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramientas y acarreos a 1a estación a 20 mts. (SIC)	kg	67.95	0.00	67.95	\$26.97	\$1,832.61
Suministro, habilitado y colocación de cimbra acabado común en cimentación, zapatas, dados y contr trabes, incluye: descimbrado. (SIC)	m2	2.16	0.00	2.16	\$211.52	\$456.88
Suministro, habilitado y colocación de cimbra acabado común en muros hasta una altura de 6 mts. incluye: descimbrado. (SIC)	m2	24.00	0.00	24.00	\$241.09	\$5,786.16
Acero de refuerzo en estructura del no 4 (1/2) incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramientas y acarreos a 1a estación a 20 mts. (SIC)	kg	76.87	0.00	76.87	\$28.03	\$2,154.67
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c= 200 kg/cm2.. Hecho en obra en cimentación, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	1.80	0.00	1.80	\$2,094.36	\$3,769.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c= 200 kg/cm2.. Hecho en obra en losas planas y muros, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	3.60	0.00	3.60	\$2,141.87	\$7,710.73
Relleno y compactación con compactador bailarina al 90% proctor, con material sano de banco, en capas no mayores de 20 cms. de espesor, incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	3.50	0.00	3.50	\$293.41	\$1,026.94
Carga con maquinaria y acarreo en camión (volumen medio suelto) de los materiales de desperdicio (SIC)	m3	1.75	0.00	1.75	\$37.88	\$66.29
SUBTOTAL						\$306,173.51
IVA						\$48,987.76
TOTAL						\$355,161.27

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$355,161.27 (Trescientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y un pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-048/2016/023 DAÑ	Obra número: 2016300480732
Descripción de la Obra: Construcción de carriles alternos en Boulevard de Cosoleacaque, Ver., en la localidad de Cosoleacaque.	Monto ejercido: \$14,985,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se determinó que las copias certificadas del finiquito de obra presentado al ORFIS el 2 de diciembre de 2016 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio No. 301/2016, difieren en contenido, al presentado en la entrega de la Cuenta Pública 2016, dado lo anterior, este documento resulta improcedente no tienen validez legal ni comprobatoria, además, se determinó que el expediente técnico unitario carece de validación del proyecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) referente al cálculo del muro de contención y de los carriles alternos, toda vez que el Boulevard es considerado como “Carretera Federal No. 185”; toda vez que en el periodo de solventación presentan una validación de fecha 28 de noviembre de 2013 correspondientes a “Ampliación y pavimentación en concreto hidráulico de la Carretera Federal 180, con una longitud aproximada de 4 km” la cual no corresponde al proyecto en cuestión; asimismo, carece de justificación documentada del incumplimiento al periodo contractual, sin embargo se presenta finiquito de obra, así como Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación se presenta documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que, derivado de la visita domiciliaria la obra se encontró a la vista SIN TERMINAR, de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2017 sin ejecutar los trabajos de elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto $F'c=250$ kg/cm² hecho en obra y suministro y colocación de barandal; y considerando la fecha de la revisión física de la obra fue posterior al vencimiento del periodo contractual reconvenido teniendo 90 días de atraso; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, X, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$14,985,000.00 (Catorce millones novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

En virtud de lo anterior, de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos no ejecutados referentes a “elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto $f'c=250$ kg/cm² hecho en obra en muros” y “suministro y colocación de barandal a base de tubería a placa ahogada en el castillo (15x15 cm); incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por un monto de \$786,286.73 (Setecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 73/100M.N.) que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
MURO DE CONTENCIÓN						
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c=250 kg/cm2, hecho en obra en muros, incluye materiales, mano de obra, herramienta y acarreo a primera estación a 20.00 m. (SIC)	m3	365.16	238.11	127.05	\$2,226.75	\$282,908.59
Suministro y colocación de barandal a base de tubería a placa ahogada en el castillo (15 x 15 cm) incluye: anclaje, soldadura, pintura anticorrosiva, mano de obra, equipo y herramienta, así como todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	ml	480.00	0.00	480.00	\$822.76	\$394,924.80
SUBTOTAL						\$677,833.39
IVA						\$108,453.34
TOTAL						\$786,286.73

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: TM-048/2016/024 DAÑ	Obra número: 2016300480733
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle Rincón de la Colmena, Barrio Primero de la cabecera municipal de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$7,571,383.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se determinó que las copias certificadas del finiquito de obra presentado al ORFIS el 2 de diciembre de 2016 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio No. 301/2016, difieren en contenido, al presentado en la entrega de la Cuenta Pública 2016, dado lo anterior, este documento resulta improcedente no tienen validez legal ni comprobatoria, asimismo faltan planos de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, tomando en cuenta la documentación presentada en etapa de solventación y considerando que no presentan evidencia de la medición de algún tramo que no haya sido indicado y considerado en la revisión física por el auditor en la visita domiciliaria; de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos no ejecutados referentes a “construcción de guarniciones de concreto simple”, “banqueta de concreto hecho en obra”, “operación de mezclado, tendido y compactación de base”, “pavimento de concreto premezclado” y “construcción de cuneta de 0.08 m. de espesor”, “suministro y aplicación de pintura en guarniciones”; incumpliendo con los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial por \$154,273.14 que deberá ser objeto de reintegro al fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Construcción de guarniciones de concreto simple F'C=150 kg/cm2 con sección de 15 cm. de corona X 20 cm. de base X 40 cm. de altura, incluye: cimbra metálica,	ml	2,358.50	2,255.60	102.90	\$239.48	\$24,642.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
vaciado del concreto y decimbrado. (SIC)						
Banqueta de concreto hecho en obra de F´C=150 kg/cm2 agregado máximo 3/4", de 8 cms. de espesor acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,329.10	2,269.20	59.90	\$200.01	\$11,980.60
Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-basaa o bases (inciso074- H.01) b)de bases 1)cuando se empleen un (1) material petreo B)compactado al cien por ciento (100%) incluye: material de banco (revestimiento). (SIC)	m3	959.26	850.00	109.26	\$354.86	\$38,772.00
Pavimento de concreto premezclado F´C=200 kg/cm2 resistencia normal, de 18	m2	8,720.77	8,617.76	103.01	\$470.10	\$48,425.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
cm. de espesor, incluye: vaciado, extendido, curado, vibrado y acabado con flotador de aluminio y rallado con rastra metálica. (SIC)						
Construcción de cuneta de 0.08 m. de espesor con un desarrollo de 50 cm armada con malla de 6-6 x 10-10 f'c=150 kg/cm2. (SIC)	ml	1,943.20	1,900.40	42.80	\$126.58	\$5,417.62
Suministro y aplicación de pintura vinílica en guarniciones con un desarrollo de 30 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,366.90	2,255.60	111.30	\$33.75	\$3,756.38
SUBTOTAL						\$132,994.09
IVA						\$21,279.05
TOTAL						\$154,273.14

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$154,273.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-048/2016/026 DAÑ	Obra número: 2016300480025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en las calles Agustín de Iturbide, Emiliano Zapata, Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Niños Héroes, Benito Juárez, Niño Artillero, Miguel Alemán y Juan Escutia en la colonia El Encinal, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$3,487,540.39
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para recuperar o restituir el estado original de trabajos o instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería existente, demolición de pozos, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, que corresponden al proyecto ejecutivo contratado, evidencian trabajos correspondientes a una construcción, considerando estos como instalación de tubería de PVC, construcción de pozos de visita y descargas sanitarias; por lo que es necesario realizar los trámites correspondientes para poder garantizar el cumplimiento de normas y el correcto funcionamiento de las obras; dichos trámites consisten en obtener la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como factibilidad de interconexión a la red existente y el Acta de Entrega-Recepción por la Oficina Operadora; sin embargo se encontró finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, faltando pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; no obstante haber valorado la documentación presentada en la etapa de solventación por el Ente Fiscalizable; incumpliendo con artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación se presenta evidencia documental y reporte fotográfico insuficiente al no poder verificar el entorno físico de la obra, por lo que no fue posible identificar si los trabajos fueron ejecutados en su totalidad, por lo que se determina que derivado de la visita domiciliaria, la obra se encontró a la vista SIN TERMINAR de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 21 de abril de 2017, faltando por ejecutar trabajos referentes a suministro e instalación de descarga domiciliaria, construcción de registro sanitario de 0.60X0.60X0.50 m. y suministro e instalación de tapa y brocal de concreto, existiendo un incumplimiento al periodo contractual, ya que la fecha de terminó ya venció de acuerdo al plazo reconvenido, por lo que a la fecha de revisión de campo el atraso que presenta la obra es de 33 días, así mismo dado que la obra carece de validación del proyecto por CAEV, así como de factibilidad de interconexión a la red existente y Acta de Entrega-Recepción emitidos por Oficina Operadora, no se tiene la certeza del cumplimiento con las normas

establecidas y su correcto funcionamiento; incumpliendo con los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 81, 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$3,487,540.39 (Tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Asimismo resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados, referentes a suministro e instalación de descarga domiciliaria, construcción de registro sanitario de 0.60X0.60X0.50 m. y suministro e instalación de tapa y brocal de concreto; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por un monto de \$170,664.51 (Ciento setenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de descarga domiciliaria a base de silletas y codo reacción de PVC S-25 color marrón de 12 "x6" de diámetro. (SIC)	pza	270.00	233.00	37.00	\$492.70	\$18,229.90
Suministro e instalación de tapa y brocal de concreto armado para pozo de visita, incluye: nivelación con mortero cemento-arena en proporción 1:3 para colocación del brocal. (SIC)	pza	49.00	0.00	49.00	\$1,755.88	\$86,038.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Construcción de registro sanitario de 0.60 x 0.60 x 0.50 M. de profundidad media interior, hecha con block macizo de 10x20x40 cm. Junteado con mortero cemento-arena prop. 1:4 acabado pulido interior con plantilla y tapa de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 de 0.80x0.80m. x 0.10 m. de espesor armado con varilla, de 3/82 a cada 20 cm. de separación incluye: excavación, relleno, cimbrado y descimbrado, elaborado y vaciado de concreto. (SIC)	pza	270.00	216.00	54.00	\$793.64	\$42,856.56
SUBTOTAL						\$147,124.58
IVA						\$23,539.93
TOTAL						\$170,664.51

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-048/2016/028 DAÑ	Obra número: 2016300480117
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico en la calle Emiliano Zapata entre la calle Correos y Vías del Ferrocarril en el Barrio Cuarto de la Cabecera Municipal, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$5,193,626.39
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario presentado en la etapa de solventación, se determinó que cuenta con finiquito de obra, sin embargo, se observó que carece de pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión y prueba de la temperatura de la mezcla; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no aportó documentación suficiente que permitiera identificar los trabajos ejecutados, por lo que se determina que derivado de la visita domiciliaria, la obra se encontró a la vista invadida con maleza, lo que imposibilitó la medición y cotejo de los trabajos realizados, por lo que no se puede determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por lo tanto la comprobación del gasto presentada no es suficiente ni se reconoce para justificar el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se pudo validar la congruencia del gasto ejercido; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$5,193,626.39 (Cinco millones ciento noventa y tres mil seiscientos veintiséis pesos 39/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$5,193,626.39 (Cinco millones ciento noventa y tres mil seiscientos veintiséis pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-048/2016/029 DAÑ	Obra número: 2016300480119
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Miguel Alemán (ductos) entre las calles Ceiba y Miguel Hidalgo en el Barrio Primero de la Cabecera Municipal, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$4,998,550.56
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a los documentos que integran el expediente técnico unitario, se determinó que cuenta con finiquito.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, tomando en cuenta la documentación presentada en etapa de solventación y considerando que no presentan evidencia de la medición de algún tramo que no haya sido indicado y considerado en la revisión física por el auditor en la visita domiciliaria; de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos no ejecutados referentes a construcción de guarnición de concreto simple, banquetta de concreto hecho en obra, riego de impregnación 086-1, carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar 086-G, carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar y carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar 086-M; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial por \$715,968.74 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Construcción de guarnición de concreto simple F'C=150 kg/cm2 con sección de 15 cm de corona X 20 cm de base X 40 cm de altura incluye: cimbra metálica, vaciado del concreto y	ML	1,537.20	1,381.80	155.40	\$253.70	\$39,424.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Banqueta de concreto hecho en obra de F'C=150 kg/cm2 agregado máximo 3/4", de 8 cm. De espesor acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, mano de obra, herramienta y equipo necesario	M2	2,797.70	1,607.30	1,190.40	\$211.50	\$251,769.60
086-l Riego de impregnación 086-1 a) materiales asfálticos y sus aditivos. Incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta	M2	7,482.30	7,413.08	69.22	\$19.90	\$1,377.48
086-K carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar 086-g 05 riego b)riego de liga incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario	M2	7,482.30	7,413.08	69.22	\$14.65	\$1,014.07



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
086-K Carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar a) materiales petreos 086 b)materiales asfálticos y sus aditivos.	M2	7,482.30	7,413.08	69.22	\$272.67	\$18,874.22
086-K Carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar 086-M riego de sello a) materiales petreos 086-E incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	7,482.30	0.00	7,482.30	\$40.73	\$304,754.08
SUBTOTAL						\$617,214.43
IVA						\$98,754.31
TOTAL						\$715,968.74

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$715,968.74 (Setecientos quince mil novecientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-048/2016/030 DAÑ	Obra número: 2016300480120
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en el río Tacojalpa a base de tubos ubicado en la calle Prolongación Atenas y Entrada a la Congregación Las Ánimas, Municipio de Cosoleacaque, Ver., en la localidad de Tacojalpa.	Monto ejercido: \$5,077,468.40
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario presentada en la etapa de solventación, se determinó que cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, sin embargo, no se encontraron pruebas de laboratorio de resistencia a la soldadura, así como de líquidos penetrantes y compactación del material de los accesos, memoria de cálculo, responsiva estructural, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y justificación documentada del incumplimiento al periodo contractual; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan documentación inconsistente, no se identifica el entorno visitado, no se comprueba la calidad de del uso de material de recuperación, no presentan memorias de cálculo además de pruebas de resistencia a la tensión y compresión del acero de la tubería empleada, resistencia a la soldadura, así como de líquidos penetrantes y compactación del material de los accesos y la responsiva estructural, no fue aplicado recubrimiento anticorrosivo y tratamientos especiales por lo que se determina que la obra a la vista se encuentra OBRA DE MALA CALIDAD e injustificada, fuera de especificaciones técnicas, utilizando tubería de recuperación en dudoso estado, ejecutando compactación no confiable y ubicada en una zona no justificada para la realización del puente; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra injustificada y de mala calidad, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$5,077,468.40 (Cinco millones setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a colocación e hincado de pilotes, tubería de recuperación acero al carbón de 12, colocación de ménsulas de apoyo, limpieza con chorro de arena en la superficie de la tubería, aplicación de recubrimiento primario anticorrosivo, acero de refuerzo en cimentación y en muro cabezal, concreto premezclado y formación y compactación de terraplenes; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por un monto de \$3,658,568.45 (Tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.) que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
PILOTES Y ARMADURA DE PUENTE						
Trazo y nivelación estableciendo ejes de referencias y niveles (SIC)	m2	300.00	0.00	300.00	\$6.64	\$1,992.00
Suministro y fabricación de pilotes con y suministro punta de lápiz, con tubería de recuperación de acero al carbón de 12" de diámetro, cedula 30, incluye: materiales de consumo y mano de obra. (SIC)	kg	2,145.00	715.00	1,430.00	\$26.03	\$37,222.90
Hincado de pilotes con tubería de recuperación de acero al carbón de 12" riel, incluye: y de diámetro cedula 30 material de consumo y mano de obra. (SIC)	pza	30.00	15.00	15.00	\$18,991.13	\$284,866.95
Fabricación y colocación de marcos metálicos con dimensiones de 5.00 m de altura, por 5.00 m de ancho, a base de tubería de acero al carbón cedula 30 de 12" de diámetro, incluye: limpieza, cortes, soldaduras, maniobras, plomeo, herramientas y equipo. (SIC)	kg	12,285.00	5,265.00	7,020.00	\$26.03	\$182,730.60
Fabricación y colocación de tubería longitudinal de acero al car bon cedula 30 de 12' de diámetro, para soporte de cama de rodamiento (largueros), hasta	kg	9,750.00	4,095.00	5,655.00	\$26.03	\$147,199.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
una altura de 5.00 m, incluye: limpieza, corte, soldaduras, maniobras, plomeo, herramientas y equipo. (SIC)						
Fabricación y colocación de tubería transversal de acero al carbón cedula 30 de 6" de diámetro a cada 2.0 m, para soporte de cama de rodamiento (travesaños), hasta una altura de 5.00 m, incluye: limpieza, corte, soldaduras, maniobras, plomeo, herramientas y equipo. (SIC)	kg	4,080.00	1,817.20	2,262.80	\$23.05	\$52,157.54
Fabricación y colocación de tubería longitudinal de acero al carbón cedula 80 de 3 1/2 " de diámetro, en cama de rodamiento, hasta una altura de 5.00 m, incluye: limpieza, corte, soldaduras, y maniobras, plomeo, herramientas y equipo. (SIC)	kg	44,160.00	22,302.00	21,858.00	\$24.38	\$532,898.04
Fabricación y colocación de aleros a base de tuberías de acero al carbón cedula 30 de 12" de diámetro (verticales), y e de diámetro (horizontales), con una longitud de 7.00 m, y hasta una altura de 5.00 m, incluye: limpieza, cortes, soldaduras, maniobras, mano de	kg	4,356.00	1,815.00	2,541.00	\$24.65	\$62,635.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
obras, herramientas y equipo. (SIC)						
Fabricación y colocación de ménsulas de apoyo, bajo la superficie de la cama de rodamiento a base de tuberías de acero- al carbón cedula 30 de 6" de diámetro, con inclinación de 45', incluye: trazo, cortes, soldaduras, maniobras, biselados, mano de obras, herramientas y equipo. (SIC)	kg	1,411.20	705.60	705.60	\$23.75	\$16,758.00
Fabricación y colocación de barandal a base de tuberías de acero al carbón cedula 80 de 3 1/2" de diámetro incluye largueros y pilastras a cada 2.50 m, incluye: cortes, biselados, soldaduras, maniobras, mano de obras, herramientas y equipo. (SIC)	m3	3,690.00	1,188.00	2,502.00	\$24.38	\$60,998.76
Limpieza con chorro de arena (sano-blasteo) en superficies de tuberías recta de acero al carbón de 12" de diámetro, en puente metálico, incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	m2	1,045.56	0.00	1,045.56	\$176.86	\$184,917.74
Limpieza con chorro de arena (sano-blasteo) en superficies de tuberías recta de	m2	169.47	0.00	169.47	\$176.86	\$29,972.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
acero al carbón de 6" de diámetro, en puente metálico, incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC)						
Limpieza con chorro de arena (sano-blasteo) en superficies de tuberías recta de acero al carbón de 3 1/2" de diámetro, en puente metálico, incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	m2	1,088.08	0.00	1,088.08	\$174.72	\$190,109.34
Aplicación de recubrimiento primario anticorrosivo RP-5 en superficie metálica de estructura de puente vehicular, fabricado con tubería de acero al carbón de diferentes diámetros, incluye: materiales, mano de obra y equipo. (SIC)	m2	2,303.11	0.00	2,303.11	\$109.35	\$251,845.08
Aplicación de recubrimiento de acabado RA.28 en superficie metálica de estructura de puente vehicular, fabricado con tubería de acero al carbón de diferentes diámetros, incluye: materiales, mano de obra y equipo. (SIC)	m2	2,303.11	0.00	2,303.11	\$205.79	\$473,957.01
PANTALLA DE CONCRETO						
Trazo y nivelación estableciendo ejes de referencias y niveles. (SIC)	m2	36.00	0.00	36.00	\$6.64	\$239.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Excavación a mano en cepas, en material seco tipo 1, con profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	72.00	0.00	72.00	\$190.73	\$13,732.56
Plantilla de 5 cms. de espesor de concreto hecho en obra, f'c = 100 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m, material mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	36.00	0.00	36.00	\$109.58	\$3,944.88
Acero de refuerzo en cimentación del número 5(5/8") de diámetro, incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreos a primera estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	kg	1,066.00	0.00	1,066.00	\$26.21	\$27,939.86
Acero de refuerzo en muro de cabezal (estructura) del número 5(5/8") de diámetro, incluye: habilitado, armado ganchos, traslapes, desperdicios acarreos a primera estación, material, mano de obra, herramienta y	kg	2,520.00	0.00	2,520.00	\$28.06	\$70,711.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
equipo necesario. (SIC)						
Suministro, habilitado y colocación de cimbra acabado común en cimentación, zapatas, dados y contratraves, incluye: descimbrado. (SIC)	m2	13.60	0.00	13.60	\$214.69	\$2,919.78
Cimbra común con triplay en pantalla (muro), hasta 5.00 m de altura. Incluye: descimbrado. Materiales y mano de obra. (SIC)	m2	174.08	0.00	174.08	\$297.00	\$51,701.76
Excavaciones para préstamos de bancos incluye: adquisición del material de banco y carga con maquinaria a camiones volteos (SIC)	m3	2,072.00	0.00	2,072.00	\$169.73	\$351,680.56
Concreto premezclado $f_c=250$ kg/cm ² , agregado máximo 314" revenimiento de 10 cms. vaciado con carretilla y botes en cimentación, incluye: material necesario, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	m3	12.00	0.00	12.00	\$2,255.81	\$27,069.72
Concreto premezclado $f_c=250$ kg/cm ² , agregado máximo 314" revenimiento de 10 cms. vaciado con carretilla y botes en cimentación, incluye: material necesario, mano de	m3	19.20	0.00	19.20	\$2,297.92	\$44,120.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Relleno y compactado con compactador bailarina, al 90 % PROCTOR, con material sano de banco en capas no mayores de 20 cms. de espesor, incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	45.13	0.00	45.13	\$299.86	\$13,533.66
009-F.04 formación y compactación a).- de terraplenes adicionados con su cuñas de sobreaño (inciso 3.01.01.005-h.03), 3) para noventa y cinco por ciento (95%). (SIC)	m3	1,056.00	0.00	1,056.00	\$34.17	\$36,083.52
SUBTOTAL						\$3,153,938.32
IVA						\$504,630.13
TOTAL						\$3,658,568.45

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: TM-048/2016/031 DAÑ	Obra número: 2016300480121
Descripción de la Obra: Construcción del pavimento asfáltico en la calle Héroes de Nacozari e Hilario C. Salas entre boulevard Instituto Tecnológico y la calle Miguel Alemán en la Col. Oaxaqueña, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$5,944,723.19
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario presentada en la etapa de solventación, se determinó que cuenta con finiquito de obra.

Asimismo presenta en la etapa de solventación, documentación insuficiente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada y reporte fotográfico que consta de 3 fotos, en las que no se identificó el entorno físico de la obra de acuerdo a la visita domiciliar que se llevó a cabo en la etapa de comprobación, por lo que se determina que derivado de la visita domiciliar la obra se encontró a la vista SIN TERMINAR, dado que no se realizó el riego de sello; incumpliendo con los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 81, 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de los anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos no ejecutados referentes a riego de sello; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
086-K Carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar 086-M riego de sello a) materiales pétreos 086-E incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	12,547.69	0.00	12,547.69	\$40.62	\$509,687.17
SUBTOTAL						\$509,687.17
IVA						\$81,549.95
TOTAL						\$591,237.12

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$591,237.12 (Quinientos noventa y un mil doscientos treinta y siete pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-048/2016/032 DAÑ	Obra número: 2016300480123
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico en las calles Sector Popular y Ejército Mexicano en la colonia El Arenal, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$2,467,879.41
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se determinó que las copias certificadas del finiquito de obra presentado al ORFIS el 2 de diciembre de 2016 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio No. 301/2016, difieren en contenido, al presentado en la entrega de la Cuenta Pública 2016, dado lo anterior, este documento resulta improcedente no tienen validez legal ni comprobatoria; sin embargo se cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo presenta en la etapa de solventación, documentación insuficiente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada y reporte fotográfico que consta de 2 fotos, en las que no se identificó el entorno físico de la obra de acuerdo a la visita domiciliaria que se llevó a cabo en la etapa de comprobación, por lo que se determina que en la visita domiciliaria la obra se encontró a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltando por ejecutar la colocación de riego de impregnación, riego de liga, carpeta asfáltica y el riego de sello; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, tomando en cuenta la documentación presentada en etapa de solventación y considerando que no presentan evidencia de la medición de algún tramo que no haya sido indicado y considerado en la revisión física por el auditor en la visita domiciliaria; de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a la carga y acarreo de la mezcla asfáltica a primer kilómetro, colocación de riego de impregnación, riego de liga (en finiquito repite la descripción del concepto de carpeta asfáltica), carpeta asfáltica y riego de sello; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un probable daño patrimonial por \$491,913.29 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Carga y acarreo de la mezcla asfálticas al lugar de utilización medido en los vehículos de transporte: a) primer kilómetro. (SIC)	m3	1,920.00	374.52	1,545.48	\$37.85	\$58,496.42
086-I Riego de impregnación 086-I a) materiales asfálticos y sus aditivos. Incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	5,184.00	4,681.47	502.53	\$19.92	\$10,010.40
086-K Carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar a) materiales pétreos 86-B b) materiales asfálticos y sus aditivos. (SIC)	m2	5,184.00	4,681.47	502.53	\$14.65	\$7,362.06
086-K Carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar a) materiales pétreos 86-B b) materiales asfálticos y sus aditivos. (SIC)	m2	5,184.00	4,681.47	502.53	\$272.72	\$137,049.98
086-K Carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar 086-M riego de sello a) materiales pétreos 086-E incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	5,184.00	0.00	5,184.00	\$40.73	\$211,144.32
SUBTOTAL						\$424,063.18
IVA						\$67,850.11
TOTAL						\$491,913.29

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$491,913.29 (Cuatrocientos noventa y un mil novecientos trece pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-048/2016/033 DAÑ	Obra número: 2016300480124
Descripción de la Obra: Construcción de la segunda etapa del parque infantil ubicado en la unidad deportiva Miguel Hidalgo entre las calles Jesús Reyes Heróles y calle Pípila en el barrio primero de la cabecera municipal. Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$3,042,664.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario presentada en la etapa de solventación, se observó que cuenta con finiquito de obra; además, se determinó que la obra para su adjudicación fue fraccionada en dos contratos, ambas registran el mismo periodo de ejecución comprendido del 3 de octubre de 2016 al 16 de diciembre de 2016, lo que denota incumplimiento a los criterios normativos de imparcialidad y transparencia; asimismo se determinó que duplicaron conceptos en ambas obras referentes a los aparatos de acondicionamiento físico ejercitador press de piernas (FT-OF314), caminadora doble (FT-OF335) y press de pecho (FT-OF301); cabe mencionar que no presentan justificación documentada del incumplimiento al periodo contractual; incumpliendo en el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio.

Asimismo presenta en la etapa de solventación, documentación improcedente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada y reporte fotográfico que consta de 2 fotos alteradas, en las que no se identificó el entorno físico de la obra de acuerdo a la visita domiciliar que se llevó a cabo en la etapa de comprobación, por lo que se determina que en visita domiciliar la obra se encontró a la vista SIN TERMINAR, falta por ejecutar los conceptos de banca Venecia, bote de basura, ejercitador de barras paralelas y bicicleta horizontal, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 21 de abril de 2017; asimismo se determinó que se encuentran duplicados varios equipos de ejercicio, cobrados en la obra número 2016300480551; así mismo la fecha de la revisión física de la obra fue posterior al vencimiento del periodo contractual reconvenido teniendo 28 días de atraso; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos no ejecutados referentes a suministro e instalación de aparato ejercitador bicicleta, suministro e instalación de aparato ejercitador de barras paralelas, suministro e instalación de bote de basura y suministro e instalación de banca venecia; además se presentan trabajos duplicados con respecto a la obra 20163004800551 referentes a aparatos de acondicionamiento físico ejercitador press de piernas (FT-OF314), caminadora doble (FT-OF335), press de pecho (FT-OF301); incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial por \$218,998.08 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de aparato de acondicionamiento físico ejercitador bicicleta horizontal (MP-091) MONOPARK con dimensiones de 1230 x 700 x 1360 mm. O similar en características y calidad, incluye traslado hasta el sitio de fijación, armado y atomillado, movimientos de carga y descarga, excavación para alojar base de concreto, base de concreto.... (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,711.37	\$10,711.37
Suministro e instalación de aparato de acondicionamiento físico ejercitador barras paralelas (MP-006) MONOPARK con dimensiones de 1800 x 630 x 1600 mm. O similar en	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,304.75	\$10,304.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
características y calidad, incluye traslado hasta el sitio de fijación, armado y atornillado, movimientos de carga y descarga, excavación para alojar base de concreto, base de concreto, relleno con material producto de excavación, alineado, nivelado, plomeado, pruebas de funcionamiento, aceitado de piezas móviles, herramienta y mano de obra.... (SIC)						
Suministro y colocación de bote de basura papelería urbana marca PLASTIC OMNIUM modelo PRIMA línea capacidad 50 lts, color gris (GT) o verde ingpes (VJ) se compone de tres partes tapa, cuerpo y soporte, el soporte cuenta con refuerzo metálico para montaje en postes. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$1,904.11	\$11,424.66
Suministro e instalación de banca VENECIA color verde mod. MCGNA001 marca MUPA o similar en características y	PZA	9.00	0.00	9.00	\$8,208.83	\$73,879.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
calidad, incluye: traslado hasta el sitio de fijación, armado y atornillado, movimientos de carga y descarga, excavación y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)						
Suministro e instalación de aparato de acondicionamiento físico ejercitador press de piernas (FT-OF314) mca. Xpertplay con dimensiones de 1.75 m x 0.45 m x 1.40 m o similar en características y calidad, incluye traslado hasta el sitio de fijación, armado y atornillado, movimientos de carga y descarga, excavación para alojar base de concreto, base de concreto, base de concreto, relleno con material producto de excavación, alineado, nivelado, plomeado, pruebas de funcionamiento, aceitado de piezas móviles, herramientas y mano de obra. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$11,726.36	\$11,726.36
Suministro e instalación de aparato de	PZA	2.00	0.00	2.00	\$13,119.88	\$26,239.76



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
<p>acondicionamiento físico ejercitador caminadora doble (FT-OF335) mca. Xpertplay con dimensiones de 2.14 m x 0.42 m x 1.30 m o similar en características y calidad, incluye traslado hasta el sitio de de fijación, armado y atornillado, movimientos de carga y descarga, excavación para alojar base de concreto, base de concreto, base de concreto, relleno con material producto de excavación, alineado, nivelado, plomeado, pruebas de funcionamiento, aceitado de piezas móviles, herramientas y mano de obra. (SIC)</p>						
<p>Suministro e instalación de aparato de acondicionamiento físico ejercitador press de pecho (FT-OF301) mca. Xpertplay con dimensiones de 1.8 m x 0.62 m x 1.3 m o similar en características y calidad, incluye traslado hasta el sitio de de fijación, armado y atornillado,</p>	PZA	2.00	0.00	2.00	\$22,252.54	\$44,505.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
movimientos de carga y descarga, excavación para alojar base de concreto, base de concreto, base de concreto, relleno con material producto de excavación, alineado, nivelado, plomeado, pruebas de funcionamiento, aceitado de piezas móviles, herramientas y mano de obra. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$188,791.45
					IVA	\$30,206.63
					TOTAL	\$218,998.08

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$218,998.08 (Doscientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-048/2016/034 DAÑ	Obra número: 2016300480125
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico y muro de contención en la calle Principal de la comunidad de Ojo de Agua, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$3,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario presentada en la etapa de solventación, se determinó que cuenta con finiquito de obra, sin embargo carece de pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión y prueba de la temperatura de la mezcla; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra SIN TERMINAR, dado que con base en el Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2017, donde se mencionaban distintos conceptos faltantes, se sigue sin tener evidencia de la ejecución de los trabajos referentes a riego de impregnación, riego de liga, carpeta asfáltica, trazo y nivelación de terreno plano, riego de sello y construcción de rampas para personas con capacidades diferentes; y considerando la fecha de la revisión física de la obra fue posterior al vencimiento del periodo contractual reconvenido teniendo 12 días de atraso; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 109 Fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos no ejecutados referentes a riego de impregnación, riego de liga, carpeta asfáltica, trazo y nivelación de terreno plano, riego de sello y construcción de rampas para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial por \$472,409.52 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
086-I Riego de impregnación 086-1 a) materiales asfálticos y sus aditivos. Incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	4,795.00	4,235.50	559.50	\$19.87	\$11,117.27
086-K carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el	M2	4,795.00	4,235.50	559.50	\$14.52	\$8,123.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
lugar 086-g 05 riego b)riego de liga incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
086-K Carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar a) materiales petreos 086 b)materiales asfálticos y sus aditivos. (SIC)	M2	4,795.00	4,235.50	559.50	\$272.73	\$152,592.44
Construcción de rampas para personas con capacidades diferentes, con color azul y logotipo gravado concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2. agregado máximo de 3/4", de 10 cm. de espesor, el color sera integrado en el concreto, incluye: afine, compactación. (SIC)	M2	25.20	0.00	25.20	\$342.23	\$8,624.20
Trazo y nivelación de terreno plano por medio manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y	M2	4,844.00	0.00	4,844.00	\$6.61	\$32,018.84



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
referencias. (SIC)						
Carpeta asfáltica por el sistema de mezcla en el lugar 86-M riego de sello a) materiales petreos 86-E incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	4,795.00	0.00	4,795.00	\$40.62	\$194,772.90
					SUBTOTAL	\$407,249.59
					IVA	\$65,159.93
					TOTAL	\$472,409.52

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$472,409.52 (Cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-048/2016/039 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 18 obras de 48 revisadas, se identificó que en las número 2016300480201, 2016300480551, 2016300480501, 2016300480801, 2016300480301, 2016300480306, 2016300480353, 2016300480701, 2016300480702, 2016300480709, 2016300480710, 2016300480718, 2016300480720, 2016300480725, 2016300480726, 2016300480730, 2016300480734 y 2016300480735, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo para los recursos de Origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de Origen Estatal con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-048/2016/040 ADM
--

Descripción: Procedimiento disciplinario administrativo por incumplimiento a los procesos de adjudicación de contratos

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Limitaron a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni el registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-048/2016/041 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 4 obras de 48 revisadas, se identificó que en las número 2016300480201, 2016300480732, 2016300480025 y 2016300480030, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-048/2016/042 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 22 obras de 48 revisadas, se identificó que en las número 2016300480306, 2016300480040, 2016300480458, 2016300480710, 2016300480735, 2016300480122, 2016300480304, 2016300480353, 2016300480705, 2016300480706, 2016300480708, 2016300480709,

2016300480454, 2016300480455, 2016300480711, 2016300480715, 2016300480718, 2016300480720, 2016300480725, 2016300480457, 2016300480731 y 2016300480734, se encuentran terminadas y operando sin embargo, se identificó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de Origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de Origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (SHCP)

Número de obra

Descripción

2016300480351

Construcción de pavimento hidráulico, trinchera pluvial, guarniciones y banquetas en la calle Primera de Matamoros, entre la calle Independencia y callejón Prolongación de Independencia de la colonia Patria Libre Primera Sección, Municipio de Cosoleacaque, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que en los cadenamientos 0+342.00 y 0+480.00 ranuraron el concreto hidráulico para la introducción de agua potable, la cual no se pagó dentro del finiquito de esta obra; asimismo, los accesos a la calle se encuentran bloqueados, obstruyendo el paso vehicular, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 17 de abril de 2017; cabe mencionar que la obra carece de factibilidad del proyecto por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) que garantice que las vialidades cuenten con servicios operando satisfactoriamente.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (SHCP)

Número de obra

Descripción

2016300480701

Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Benito Juárez entre Nicolás Bravo y Francisco I. Madero de la colonia Nuevo Centro de Población, Municipio de Cosoleacaque, Ver. de Ignacio de la Llave, en la localidad de Minatitlán.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, falta pintar guarniciones entre los cadenamamientos 0+110.80 y 0+150.00, así como del 0+000 al 0+109.79 en el callejón Benito Juárez, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 17 de abril de 2017.

Número de obra

Descripción

2016300480702

Construcción de pavimento hidráulico en la calle 20 de Noviembre (boulevard) entre carretera Transísmica y calle Pescadores de la colonia Estero del Pantano, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave etapa I.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, ya que en relación al Acta Circunstanciada de fecha 14 de abril de 2017, se determinó que el arroyo vehicular derecho presenta deterioro en la superficie.

Número de obra

Descripción

2016300480726

Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Los Pinos entre Calle 5 de Mayo y carretera Transísmica, Barrio Segundo de la cabecera municipal de Cosoleacaque, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, en el cadenamiento 0+302.00 existe un poste de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que imposibilita el libre paso en el arroyo vehicular.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

Descripción

2016300480030

Construcción de canal pluvial en la calle lateral izquierda de la carretera Transísmica entre calle Iturbide y Fernando López Arias, en el Barrio Primero de la Cabecera Municipal, Municipio de Cosoleacaque, Ver.



- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además descarga a un cuerpo de agua superficial, por otra parte existen alcantarillas y registros sin tapa, provocando que la basura y tierra llegue al canal, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2017.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Número de obra	Descripción
2016300480451	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Morelos entre calles Lázaro Cárdenas y Jesús Reyes Heróles en la localidad de San Pedro Mártir, Municipio de Cosoleacaque, Ver.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que le faltan 20 metros longitudinales de concreto en pavimento para realizar el cruce con la calle Lázaro Cárdenas, así como las losas ubicadas en los pozos de visita del drenaje sanitario, además requieren colocación de las tapas y brocales, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 17 de abril de 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 26

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-048/2016/001

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.

- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

Recomendación Número: RM-048/2016/002

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Recomendación Número: RM-048/2016/003

Integrar los expedientes que contengan toda documentación de conformidad con las Reglas o convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales; asimismo, deben ser reconocidos en la contabilidad de conformidad con las reglas de registro y valoración que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-048/2016/004

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-048/2016/005

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-048/2016/006

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-048/2016/007

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-048/2016/008

Conciliar periódicamente los reportes que genera el Ente Fiscalizable, a fin de que los registros contables, avances trimestrales, cierres del ejercicio y la documentación comprobatoria de las operaciones, muestren importes reales y comparables a una fecha determinada.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-048/2016/001

Realizar previo al inicio de la obra los trámites de validaciones de proyecto, factibilidad de servicios a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-048/2016/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-048/2016/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-048/2016/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado con "DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA", por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-048/2016/005

Dar seguimiento a las obras cuya situación física se haya determinado como "SIN TERMINAR", hasta su correcta operación.

Recomendación Número: RT-048/2016/006

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-048/2016/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$41,729,953.54 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	TM-048/2016/001 DAÑO	\$2,222,231.98
2	TM-048/2016/002 DAÑO	202,821.78
3	TM-048/2016/003 DAÑO	1,252,860.41
4	TM-048/2016/005 DAÑO	70,631.51
5	TM-048/2016/007 DAÑO	854,568.01
6	TM-048/2016/008 DAÑO	585,127.95
7	TM-048/2016/009 DAÑO	254,483.96
8	TM-048/2016/010 DAÑO	2,154,628.60
9	TM-048/2016/019 DAÑO	2,389,003.00
10	TM-048/2016/021 DAÑO	355,161.27
11	TM-048/2016/023 DAÑO	14,985,000.00
12	TM-048/2016/024 DAÑO	154,273.14
13	TM-048/2016/026 DAÑO	3,487,540.39
14	TM-048/2016/028 DAÑO	5,193,626.39
15	TM-048/2016/029 DAÑO	715,968.74
16	TM-048/2016/030 DAÑO	5,077,468.40
17	TM-048/2016/031 DAÑO	591,237.12
18	TM-048/2016/032 DAÑO	491,913.29
19	TM-048/2016/033 DAÑO	218,998.08
20	TM-048/2016/034 DAÑO	472,409.52
TOTAL		\$41,729,953.54

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$41,729,953.54 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.